

---

**CAJA DE PREVISION  
PARA PROFESIONALES  
DE LA INGENIERIA DEL CHACO**  
Ley N° 3217 y Modificatoria N° 3979

**EXPTE. N°.....**  
**FECHA.....**

**ACOGIMIENTO A LA  
RESOLUCION N° 1214/05**

**- NOVELES PROFESIONALES -**

**INICIADOR.....**  
**AFILIADO N° .....**  
**APROBADO SEGÚN ACTA N°..... DEL.....**

---

Resistencia,

Señor  
Presidente de la Caja de Previsión  
Para Profesionales de la Ingeniería  
de la Provincia Del Chaco

S / D

Me dirijo a Ud. solicitándole el acogimiento a los beneficios  
de la Resolución N° 1214.-

A tal fin se adjunta:

- \* Derecho de Inscripción
- \* Ficha de Afiliación
- \* Fotocopia Acta de Matrimonio
- \* Fotocopia Partida Nacimiento del Titular, Cónyuge e Hijos
- \* Fotocopia 1° y 2° del Doc. Identidad del Titular y Grupo Familiar
- \* Dos (2) fotos 3 x 3 del Titular Certificado de Matriculación del Colegio o Consejo Profesional
- \* Fotocopia del Título Profesional certificada por Escribano o Juez de Paz

Declaro bajo juramento conocer los alcances de la  
Resolución N° 1214/05.-

Sin otro particular y esperando una respuesta favorable lo  
saludo con atenta consideración.-

.....

Aclaración.....

Afiliado N° .....

Domicilio.....

Teléfono.....

# RESOLUCION N° 1214

Resistencia, 12 de Agosto del 2005

## **VISTO y CONSIDERANDO:**

Que la inserción laboral de los nuevos profesionales resulta dificultosa habida cuenta la falta de elementos de trabajo, la carencia de fama o prestigio profesional en mercado competitivo, dinámico y con una importante oferta de graduados, situaciones que son verdaderos obstáculos en la consecución de contratos que puedan generar una expectativa razonable de llevar adelante un ejercicio profesional sustentable.-

Que todas estas razones provocan que los nuevos profesionales se autoexcluyan de su Consejo o Colegio y de la Caja, demorando su matriculación o, peor aún, prestando sus servicios a favor de otros profesionales a cambio de una cotización de honorarios diferencial.-

Que el Reglamento de las Prestaciones Provisionales vigente establece como requisitos para acceder al beneficio jubilatorio, entre otros, contar con 65 años de edad y 30 años de aportes como mínimo.-

Que conforme lo expuesto, considerando la edad de la Caja, sus previsiones de otorgamiento de beneficios, la necesidad de incrementar la base social de aportantes y, fundamentalmente, con el objetivo de tomar decisiones que tiendan a la inclusión de profesionales a la matriculación y, consecuentemente, a la afiliación a nuestra institución, son méritos suficientes como para crear un instituto idóneo que propenda a la consecución de estos fines sin que una decisión en este sentido afecte el equilibrio económico financiero de Fondos Previsionales y Sociales de la Caja.-

Que en aras del logro de lo expresado el Directorio resuelve crear a través de la presente Resolución, el REGIMEN ESPECIAL VOLUNTARIO DE PAGO DIFERENCIADO DE LA CUOTA MENSUAL OBLIGATORIA, destinada a nuevos profesionales que cumplan con los requisitos exigidos mientras los mismos permanezcan en el estado de NOVEL PROFESIONAL.-

Por ello y conforme atribuciones conferidas por el Art. 23 inc. A) de la Ley 3217 y su modificatoria 3979;

## **EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISION PARA PROFESIONALES DE LA INGENIERIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO R E S U E L V E**

**Artículo 1º) CREASE EL REGIMEN ESPECIAL VOLUNTARIO DE PAGO DIFERENCIADO DE LA CUOTA MENSUAL OBLIGATORIA** destinado a noveles profesionales.-----

**Artículo 2º)** Serán considerados **NOVELES PROFESIONALES** y podrán solicitar su adhesión al régimen aquellos graduados que se matriculen en matrícula que las habilite para el ejercicio profesional del Consejo o Colegio de su incumbencia y se afilie a la Caja dentro del año a partir del cual el título profesional le fuere otorgado. Permanecerán en el estado de nuevos profesionales durante 36 meses corridos posteriores a la fecha de afiliación o hasta tanto hayan cumplido los treinta años de edad, el plazo que resulte menor, luego del cual y sin más trámite, dejarán de revestir en aquel estado.-----

**Artículo 3º)** La Caja podrá conceder el acceso al régimen cuando fueran cumplidos los requisitos exigidos y otorgará los beneficios y prestaciones vigentes en la misma proporción del monto de los aportes que el sistema establece.-----

**Artículo 4º)** El Novel Profesional Afiliado abonará la mitad de la cuota mensual obligatoria del sistema provisional de reparto, más el total de los aportes al Fondo de Capitalización y de Transplante mientras permanezca en el estado de tal.-----

**Artículo 5º)** Los requisitos administrativos para acceder al régimen son los mismos que para el otorgamiento del alta de afiliación, más la fotocopia certificada del Título Profesional.-----

**Artículo 6º)** La presente Resolución deberá ser ratificada en la próxima Asamblea y entrará en vigencia a partir del 01/07/2005.-----

**Artículo 7º)** Refrende la presente Resolución el Director Secretario de la Caja de Previsión y la presente Resolución deberá ser ratificada por el Directorio de la Caja de Previsión en la primer reunión oficial que éste realice después de ésta fecha.-----

**Artículo 8º)** Regístrese, notifíquese y debidamente diligenciada, archívese.-----

**MMO. Eduardo Fabián VENTOS**

Director Titular Secretario

**Arq. Carlos Walter MEZA**

Director Titular Presidente

## **RESOLUCION N° 1214**

**RESOLUCION MODIFICADA Y APROBADA POR LA  
10° ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 29/05/2006.-**

## **REQUISITOS Y CONDICIONES PARA ACOGIMIENTO**

### **RESOLUCION 1214**

- \* Tener su Legajo Completo y no superar la edad de 30 años.-
- \* Máximo de permanencia en la Resolución N° 1214 – 36 meses o haber cumplido 30 años.-
- \* Adherirse a esta Resolución antes de haber cumplido un año de otorgado el título.-
- \* Una vez adherido a la Resolución N° 1214 los subsidios se pagan en la misma proporción que el aporte de su cuota obligatoria.-
- \* Se paga el 50% del valor de su cuota obligatoria.-
- \* Esta Resolución no incluye Aporte 7,5% por Honorarios, Fondo de Transplante, Derecho de Inscripción, Cuotas Obras Sociales (Ej. FEMECHACO SALUD Y/O COSECHA).-